



Gobierno Regional  
del Callao

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 632 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 07 MAYO 2012

**VISTOS:**

La Carta N° 026-2011-SUPERCOSMO del 16 de marzo de 2012 emitida por el Consorcio Cosmovisión; la Carta N° 247-2012-GRC/GRI del 19 de marzo de 2012 emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 039-2012-SUPERCOSMO del 18 de abril de 2012 emitida por el Consorcio Cosmovisión; el Informe N° 108-2012-GRC/GRI-OC/VOMB del 18 de abril de 2012 y tramitado el 19 de abril de 2012, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de obra; el Informe N° 326-2012-GRC/GRI-OC del 19 de abril de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1046-2012-GRC/GRPPAT del 20 de abril de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 345-2012-GRC/GRI del 04 de mayo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Contrato de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, con LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 01/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 040-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI del 03 de agosto de 2011, se aprobó con eficacia anticipada a la fecha de emisión del Acta de Acuerdo del 19 de julio de 2011, el inicio del plazo contractual para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011 a efectos de precisar que el inicio del plazo contractual se daba a partir del 19 de julio de 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 de dieciséis (16) días calendario del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, computados desde el 11 de diciembre de 2011 (día siguiente a la fecha de vencimiento de los 15 días de haber sido recibida la Carta N° 025-2011-SUPERCOSMO del 25 de noviembre de 2011 remitiendo la consulta del Contratista) hasta el 26 de diciembre de 2011 (fecha de emisión del informe aprobatorio de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por parte del Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN), por tratarse de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 a efectos de precisar la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a ciento noventa y seis (196) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 30 de enero de 2012.





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 094-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 27 de enero de 2012 se rectificó a la fecha de emisión Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, la redacción del Artículo Primero de esta última Resolución precisando que la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 había sido otorgada sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 122-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de febrero de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de dieciocho (18) días calendario del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, computados desde el 27 de diciembre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012 (fecha de absolución de la consulta formulada, que cerró la causal generadora de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01), por tratarse de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 03 a efectos de precisar la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento noventa y seis (196) días calendario a doscientos catorce (214) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 17 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218 del 27 de febrero de 2012, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO" relativo a la Tribuna, Sardinel Peraltado y Acceso Vehicular por la suma total de S/. 28,188.03 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y ocho con 03/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios del expediente técnico, con una incidencia individual y conjunta de 0.77% respecto del presupuesto contractual inicial, con un cronograma de ejecución de diecinueve (19) días calendario; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 04 a efectos de materializar el cambio del monto contractual de S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 01/100), incluido IGV, a S/. 3,689,313.04 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y nueve Mil Trescientos Trece con 04/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 301-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 28 de febrero de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 de diez (10) días calendario del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, por Atrasos y /o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 05 al referido Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO a efectos de precisar la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos catorce (214) días calendario a doscientos veinticuatro (224) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 27 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 418-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 de diecinueve (19) días calendario del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, por atrasos y /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218 del 27 de febrero de 2012, cuyo cronograma de ejecución consta de diecinueve (19) días calendario; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 06 a efectos de precisar la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos veinticuatro (224) días





calendario a doscientos cuarenta y tres (243) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 17 de marzo de 2012;

Contrato de la Supervisión de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, con el CONSORCIO COSMOVISIÓN, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 135,346.09 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 09/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 30 de enero de 2012, se declaró improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", con lo cual dicho plazo contractual quedó establecido hasta el 07 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 332-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de diez (10) días calendario del Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 7,241.96 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 96/100 Nuevos Soles). Asimismo, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 de diez (10) días calendario del referido Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO con reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 913.80 (Novecientos Trece con 80/100 Nuevos Soles). En tal sentido, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de ciento ochenta (180) días calendario a doscientos (200) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 27 de febrero de 2012; y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 135,346.09 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 09/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, a la suma de S/. 143,501.85 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Uno con 85/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 03 por la suma total de S/. 8,155.76 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 76/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Carta N° 026-2011-SUPERCOSMO del 16 de marzo de 2012 el Consorcio Supervisor remite la solicitud de ampliación de plazo por un total de diecinueve (19) días calendario en atención a la ejecución del adicional N° 01 desarrollado por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.. Conjuntamente con la carta, adjunta la Carta N° 017-2011-SUPERCOSMO del 17 de febrero de 2012, donde solicitó la Ampliación de Plazo para la supervisión de la obra por un total de treinta y cuatro (34) días calendario siendo que la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-GRC-GGR había otorgado una ampliación de plazo por dieciséis (16) días calendario y la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2012-GRC-GGR un total de dieciocho (18) días calendario al ejecutor de obra;

Que, mediante Carta N° 247-2012-GRC/GRI del 19 de marzo de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura precisa en atención a lo solicitado por el Supervisor mediante Carta N° 026-2011-SUPERCOSMO que al no haberse pronunciado la entidad





mediante la emisión de la resolución respectiva para el ejecutor de obra, no es posible atender a la solicitud presentada, la cual debe ser tramitada una vez que se obtenga la resolución que resuelva el pedido del ejecutor de obra;

Que, mediante Carta N° 039-2012-SUPERCOSMO del 18 de abril de 2012 se remite la solicitud de ampliación de plazo por un total de diecinueve (19) días calendario en atención a la ejecución del adicional aprobado al Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 418-2012-GRC-GGR;

Que, mediante el Informe N° 108-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 18 de abril de 2012 y tramitado el 19 de abril de 2012, el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de obra precisa lo siguiente:

- Mediante carta N° 017-2011-SUPERCOSMO del 17 de febrero de 2012 dentro del plazo del servicio, se solicita la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra por treinta y cuatro (34) días calendario por la causal de 1) aprobación de ampliaciones de plazo N° 01 y 02 por dieciséis (16) y dieciocho (18) días otorgado al ejecutor de obra, las cuales, de conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deben ser extensivas para la supervisión; 2) por la tramitación y aprobación de la ampliación de plazo N° 03 para el contratista por la ejecución del adicional N° 01. Al respecto, la Resolución Gerencial General Regional N° 332-2012-GRC-GGR del 02 de marzo de 2012 por la que se aprueba las ampliaciones de plazo N° 02 y 03 por un total de veinte (20) días indica que se reconocen las ampliaciones para que se equiparen con el plazo del contrato de obra hasta el 27 de febrero de 2012 e incluía sólo diez (10) días de demora de la tramitación de la resolución que aprobaba el presupuesto adicional N° 01, más no incluía el plazo de ejecución del adicional, es decir, diecinueve (19) días calendario;
- De conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse otorgado la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 418-2012-GRC-GGR del 23 de marzo de 2012, la entidad debe ampliar el contrato de la supervisión la misma cantidad de días;
- El monto solicitado como mayores servicios de la supervisión es de S/. 8,878.45 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles) monto de común acuerdo entre la supervisión y el profesional que suscribe el informe en su condición de coordinador de obra;
- La incidencia total de las mayores prestaciones de servicio equivalen al 12.59% del monto del servicio, por lo que el titular de la Entidad puede autorizarlo sin autorización de la Contraloría General de la República;
- Por lo anterior, solicita la remisión a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que se otorgue la Cobertura Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 326-2012-GRC/GRI-OC del 19 de abril de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 108-2012-GRC/GRI-OC-VOMB solicitando la continuación del trámite;

Que mediante Provéido S/N del 19 de abril de 2012 consignado en el Informe N° 326-2012-GRC/GRI-OC la Oficina de Construcción solicita el pase para su atención con la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 8,878.45 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles);





Que, mediante Memorándum N° 1046-2012-GRC/GRPPAT del 20 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° y Disposiciones Complementarias de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para las mayores prestaciones de la Supervisión de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma de S/. 8,879.00 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 04 de mayo de 2012, consignado en el Memorándum N° 1046-2012-GRC/GRPPAT, la Oficina de Construcción solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 04 de mayo de 2012, consignado en el Memorándum N° 1046-2012-GRC/GRPPAT, y ratificado mediante Memorando N° 345-2012-GRC/GRI del 04 de mayo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso respectivo de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de obra (contrato principal); siendo que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, conforme se desprende del artículo 175° del Reglamento de la Ley, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación;

Que, por tratarse de contratos directamente vinculados, resulta necesario equipar el plazo de ejecución del contrato de supervisión con el plazo de ejecución del contrato de obra, resultando procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 04 por diecinueve (19) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 8,878.45 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles);

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 de diecinueve (19) días calendario del Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor **CONSORCIO COSMOVISIÓN** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 8,878.45 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1046-2012-GRC/GRPPAT del 20 de abril de 2012, el egreso que demande la Ampliación de Plazo N° 04 para la Supervisión de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, estarán sujetos a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2108618	6000002	22	047	0104	00001	01424	0134

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	8,879

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la suscripción de la Addenda respectiva al Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de doscientos (200) días calendario a doscientos diecinueve (219) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, quedando el plazo contractual establecido hasta el 17 de marzo de 2012; y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 143,501.85 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Uno con 85/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, a la suma de S/. 152,380.30 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 30/100 Nuevos Soles) como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 04 por la suma total de S/. 8,878.45 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles);

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional



## ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 028-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 002 al Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Supervisión de la Obra “**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**”, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. Andrés Villarreyes Dávila, identificado con DNI N° 25690092, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el CONSORCIO COSMOVISIÓN (integrado por SACSAYHUAMAN CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – SCYC S.R.L. y ROJAS PAZOS ENRIQUE FERNANDO, identificados con RUC N° 20536389025 y RUC N° 10214361537, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 20309 y 20308 emitidas respectivamente por el OSCE el 01 de agosto de 2011), debidamente representado por la Srta. ROCÍO ELIZABETH DELGADO VARGAS, con domicilio legal en Av. Ariosto Matellini N° 429, Urbanización Matellini - Chorrillos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, con EL CONTRATISTA, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra “**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**”, por el monto ofertado de S/. 135,346.09 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 09/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se ha aprobado la ampliación de Plazo N° 04 por diecinueve (19) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 8,878.45 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles). Del mismo modo, se ha dispuesto la suscripción de la addenda precisando la modificación del plazo de servicio de doscientos (200) días calendario a doscientos diecinueve (219) días calendario, con lo cual el plazo contractual queda establecido hasta el 19 de marzo de 2012, y la modificación del costo de servicio de S/. 143,501.85 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Uno con 85/100 Nuevos Soles) a S/. 152,380.30 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 30/100 Nuevos Soles);

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DEL MONTO CONTRACTUAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 028-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo monto contractual es de S/. 152,380.30 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 30/100 Nuevos Soles) como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 04 por la suma total de S/. 8,878.45 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 45/100 Nuevos Soles); para cuyo efecto EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de las garantías otorgadas.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

Rocio E. Delgado Vargas  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL  
CONTENIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 028-2011-REGIÓN CALLAO**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Quinta del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de doscientos diecinueve (219) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de Plazo N° 04 por un total de diecinueve (19) días calendario.

**CLAUSULA ADICIONAL CUARTA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO para la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", suscrito el 11 de agosto de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **07 MAYO 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

\_\_\_\_\_  
POR LA ENTIDAD

  
\_\_\_\_\_  
POR EL CONTRATISTA

.....  
*Rocio E. Delgado Vargas*  
REPRESENTANTE LEGAL